

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 30 de noviembre del 2017, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se declara improcedente la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Igualapa, Guerrero, en los siguientes términos:

I. “METODOLOGÍA DE TRABAJO

*Que a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa en comento ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en acatamiento del mandato de la Mesa Directiva, fue turnada para el estudio, análisis, discusión y valoración de la misma a la Comisión Ordinaria de Hacienda, y conforme a lo establecido en el artículo 249 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, el Presidente de dicha Comisión, **Diputado Ignacio Basilio García**, hizo del conocimiento y distribuyó a cada integrante de dicha Comisión, mediante oficio número HCE/CH/IBG/098/2017, de fecha 18 de octubre del año en curso, un ejemplar de la Iniciativa, para recabar sus comentarios y propuestas, a efecto de emitir el proyecto de Dictamen que recaerá sobre la misma.*

Que la Comisión Dictaminadora de Hacienda, en la elaboración del proyecto de Dictamen, conforme a lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determinó para su emisión la estructura siguiente:

*Que en este apartado denominado “**Metodología de Trabajo**”, se describe todo el proceso y trámite legislativo que la Comisión de Hacienda acordó para la elaboración, discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Dictamen sobre dicha Iniciativa y que, para los efectos legales conducentes, se someterá al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.*

*En el apartado de “**Antecedentes Generales**”, se hace referencia a la facultad del Presidente Municipal, para remitir a esta Soberanía la Iniciativa en comento, así como del turno oficial que por mandato de la Mesa Directiva, a la Comisión de Hacienda, para los efectos legales correspondientes.*

Que en el apartado “**Objeto y descripción de la Iniciativa**”, se transcribe para mayor proveer, la exposición de motivos y fundamentos que dan sustento técnico, legal y normativo a la multicitada Iniciativa sujeta a estudio, análisis, discusión y emisión del dictamen respectivo que recaerá sobre la misma.

En el apartado de “**Consideraciones**”, se plasman aquellos razonamientos y conclusiones que discutieron y acordaron los integrantes de la Comisión de Hacienda, después de realizar un exhaustivo análisis de la Iniciativa sujeta a dictamen y que determinó el **sentido negativo de aprobación del mismo**.

II. ANTECEDENTES GENERALES

1. Que por Oficio Numero PM/0052/03/2017 de fecha quince de octubre del año en curso, el **Ciudadano Licenciado Eloy Carrasco Hesiquio, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iqualapa, Guerrero,** y con fundamento en el artículo 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, presentó a este Poder Legislativo para su análisis, discusión y en su caso aprobación la **Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Iqualapa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2018.**
2. En sesión de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado por mandato de la Mesa Directiva, mediante oficio **LXI/3ER/SSP/DPL/0419/2017,** de esa misma fecha, signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, a la Comisión de Hacienda para su análisis, discusión y emisión del Dictamen con proyecto de Ley correspondiente.
3. Asimismo con **oficio número HCE/CH/IBG/098/2017** de fecha dieciocho de octubre del presente año, se procedió a su inmediata distribución a los integrantes de esta comisión de Hacienda, iniciándose con este acto el proceso de análisis para la emisión del Dictamen correspondiente que sometemos a la consideración de esta Plenaria.

III. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Los integrantes de esta Comisión de Hacienda realizamos el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto y constatamos que la exposición de motivos que sustenta dicha Iniciativa es la siguiente:

La Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Igualapa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2018, tiene por objeto dotar al Municipio de un instrumento legal para la captación de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, que le servirá de base, para garantizar la recaudación de ingresos y el fortalecimiento de su Hacienda Municipal durante el Ejercicio Fiscal 2018.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero, en la exposición de motivos de su iniciativa, señala lo siguiente:

- ✓ *Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2015, fueron reformados los artículos 73, fracción VIII; 79, fracción I, párrafos primero y segundo; 108, párrafo cuarto; 116, fracción II, párrafo sexto; 117, fracción VIII, párrafo segundo; y se adicionan los artículos 25, con un segundo párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes; 73, con una fracción XXIX-W; y 117, fracción VIII, con los párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.*
- ✓ *Que dicha reforma, fue el origen de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, publicada el 27 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, que en su artículo 18 dispone que las iniciativas de las Leyes de Ingresos se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.*
- ✓ *Que las Leyes de Ingresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.*
- ✓ *Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de*

H. CONGRESO DEL ESTADO

Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

- ✓ *Que atento a lo establecido en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 15 fracción III de la Constitución Política Local, respecto de la obligación de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa; mi gobierno ha elaborado la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, como el documento idóneo para captar los recursos necesarios que fortalezcan la hacienda pública municipal.*
- ✓ *Que tomando en consideración la diversidad geográfica, política, social, económica y cultural de cada uno de los municipios que integran la entidad federativa, es menester contar con el presente instrumento jurídico-fiscal particular, ya que el contexto del mismo es congruente con las condiciones propias del Municipio que represento.*
- ✓ *Que dicho instrumento jurídico-fiscal se ha elaborado en base a lo preceptuado en la Ley de Hacienda Municipal, con respecto a la precisión del sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago, cumpliendo así con los principios de legalidad y certidumbre fiscal, que den seguridad jurídica al contribuyente e impidan actos arbitrarios por parte de la autoridad exactora o el cobro de impuestos imprevisibles.*
- ✓ *Que la presente iniciativa de Ley contempla las estimaciones de recursos financieros que se pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2018, por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones Federales, Fondo de Aportaciones Federales, Convenios y Otros Ingresos; con la finalidad de contar con los recursos necesarios para lograr el desarrollo integral del Municipio.*
- ✓ *Que tomando en consideración las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, con respecto a las nuevas variables y criterios para la distribución de las participaciones federales, las cuales se determinan en base a los ingresos propios de cada municipio; es que, además de aplicar de manera plena y eficiente el presente documento, se propone ampliar el catálogo de conceptos tributarios, con apego a lo establecido en las leyes de la materia.*
- ✓ *Que tomando en consideración los recortes presupuestales que aplica actualmente el gobierno federal por la falta de captación de recursos propios, es que, este órgano de gobierno municipal, ha optado por*

H. CONGRESO DEL ESTADO

implementar nuevas políticas enfocadas a la recuperación de créditos fiscales, en base a programas de incentivación.

- ✓ Que la presente iniciativa tiene como finalidad lograr una mayor captación de ingresos propios, que nos permitan obtener más recursos federales, para fortalecer nuestra hacienda pública, y estar en condiciones de atender las necesidades y exigencias de los gobernados, logrando así el desarrollo social y económico de la población en general; otorgándoles certeza jurídica y certidumbre al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias.
- ✓ Que en ese contexto, la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, se incrementa un 2.96% en relación a los ingresos captados en el ejercicio que antecede, incremento que es inferior al índice inflacionario anual previsto por el Banco de México a diciembre del 2016.
- ✓ En el artículo 104 de la presente Ley se establece una proyección de ingreso por el total mínimo de \$ **43, 220,241.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**; que representa el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones generales del municipio de Iqualapa. Presupuesto que se verá incrementado proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el ejercicio fiscal para el año 2018”.

Realizado lo anterior, los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda emitimos las siguientes:

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iqualapa, Guerrero, está plenamente facultado para presentar la iniciativa de referencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDA.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I y 63 de la Constitución Política Local; 116 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el Dictamen que recaerá a la iniciativa de referencia.

TERCERA.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece las reglas generales tendientes al fortalecimiento de los

Municipios del País, entre ellas, la de proponer y recaudar las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones y las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CUARTA.- *Que de igual forma, la fracción II del artículo 115 de nuestra Carta Magna, establece que los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, entre otros.*

QUINTA.- *Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su artículo 62 establece las facultades y obligaciones en materia de hacienda, en la fracción III se señala la obligación de formular y remitir a más tardar el 15 de octubre, sus presupuestos anuales de ingresos, para expedir en su caso, la Ley de Ingresos, junto con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del año siguiente.*

SEXTA.- *La ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en su Artículo 52 dice que El Ayuntamiento se considerará válidamente instalado con la presencia de la mayoría de sus integrantes, los cuales tendrán iguales derechos y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, salvo que la Ley exija otro requisito. Si no se reuniera esa mayoría, en una segunda convocatoria podrá realizarse la sesión si se reúnen el Presidente, el Síndico y por lo menos una tercera parte de los Regidores.*

SÉPTIMA.- *Que en este tenor, es importante señalar que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Gro., remitió su iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, el quince de octubre del año en curso, sin embargo esta no cuenta con la aprobación de la mayoría de los integrantes del cabildo es decir, solamente dos integrantes del cabildo firman la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Igualapa, Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, por ello, y en estricto apego a la Ley, los Diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda, consideramos improcedente la Iniciativa propuesta por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero.*

No obstante a lo anterior, es procedente que se incluya en la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero, con el objeto de que cuente con el instrumento legal, que le permita recaudar los ingresos para fortalecer su hacienda municipal.

Que en sesiones de fecha 30 de noviembre del 2017, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se declara improcedente la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Iguala, Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 603 POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara improcedente la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Iguala, Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se incluye en la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018, con el objeto de que el Municipio de Iguala, Guerrero, cuente con el instrumento legal que le permita recaudar los ingresos para fortalecer su hacienda municipal.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

H. CONGRESO DEL ESTADO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

DIPUTADO PRESIDENTE

EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ

VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO

GUERRERO
2015-2018

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 603 POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO.)